Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 54 **SERIE 2025-2026**
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 12MA.REUNIÓN-1RA.SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA RATIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE EJERCIDA MEDIANTE LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 21 SERIE 2025-2026 Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Legislatura Municipal para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios según surge la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: Conforme las facultades establecidas en el mismo articulado, en su inciso (u), se faculta al Alcalde a promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto.

POR CUANTO: Es de conocimiento general que el Sistema de Acueductos ha sufrido un varias averías que han provocado la interrupción de servicio de agua potable en varios municipios incluyendo Juncos.

POR CUANTO: Entre los sectores de Juncos afectados, se encuentran: Bo. Valenciano Arriba y Abajo, Maricesi, Lirios, Juncos, Pueblo, Res. Narciso Varona, Res. Antulio López, Res. Palou, Res. Colinas de Magnolias, Bo. Canta Gallo, Bo. Gurabo Abajo, Urb. Diamaris 1 y 2, Lirios Dorado, Mamey y otros. Esto representa más de la mitad de la población sin el preciado líquido. Además, de algunas dependencias como lo son: Hospital César Collazo, Centro de Cuidado de Niños, Centro de Envejecientes, entre otras facilidades.

POR CUANTO: Los oasis que estableció la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, no han sido suficientes, tampoco el Municipio cuenta con los equipos necesarios para suplir y satisfacer agua potable a todos los afectados.

POR CUANTO: Tomando en consideración lo antes expuesto el Municipio de Juncos mediante Orden Ejecutiva Número 21 intitulada "Orden Ejecutiva para Declarar Estado de Emergencia en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico y para Atender la falta de Suministro de Agua Potable Debido a las Roturas del Supertubo que afectan a varios municipios incluyendo a Juncos", declaró un estado de emergencia en Municipio de Juncos.

POR CUANTO: El Artículo 2.036 (c) de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocido como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a comprar equipos sin subasta pública en los casos de emergencia. Sin embargo, una vez transcurra la emergencia debe notificar a la Legislatura Municipal los hechos y circunstancias por las que no se llevó a cabo dentro del término dispuesto por ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la citada Ley, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sabre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

mismas. Entre las facultades que se le reconoce, se encuentra aprobar, enmendar, derogar y ratificar resoluciones y ordenanzas sobre asuntos y materias de su competencia.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal en el ejercicio de su deber, ratifica las actuaciones del Alcalde de la compra de equipo o arrendamiento sin que se adquirieran mediante pública subasta, basado en la facultad conferida por ley en casos de emergencia para la prestación de servicios esenciales y de necesidad para proteger a la ciudadanía.

POR TANTO: **RESUELVÁSE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA UNDÉCIMA REUNIÓN EN SESIÓN ORDINARIA HOY 18 DE JUNIO DE 2026, LO SIGUIENTE;**

SECCIÓN 1: Ratificar la Orden Ejecutiva Número 21 Serie 2025-2026 intitulada "Orden Ejecutiva para Declarar Estado de Emergencia en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico y para Atender la falta de Suministro de Agua Potable Debido a las Roturas del Supertubo que afectan a varios municipios incluyendo a Juncos"

SECCIÓN 2: Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3: Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Juncos.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos, Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas, Auditor Interno, Secretaría Municipal o cualquier parte con interés.

APROBADA EN LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

HON. YADARA LEBRON LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **DULCE M. PAGÁN RIVERA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 54, SERIE 2025-2026,** según aprobada por la **Legislatura Municipal** Reunida en la Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de junio de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ
HON. ELÍ S. MORALES MORALES
HON. MELVIN DE JESÚS FLORES
HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES
HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN
HON. LUIS A. MANTERO HORMAZÁBAL
HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS
HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA
HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO
HON JUAN A. DE JESÚS DÍAZ
HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA
HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0- **AUSENTES EXCUSADOS -0-** **ABSTENCIÓN -0-**

A FAVOR -13- **EN CONTRA -0-**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2026.

DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL